

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 28 de abril de 2022

Caso: **44650-31-05001-2019-00047-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: MOISES RAMON MARTINEZ GOMEZ
Apoderado: BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS
Demandado: ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA
Rep. Legal: EDWIN ALBERTO ESTRADA PEÑARANDA
Apoderado: JAIME JAVIER VEGA MONTAÑO
Demandado: EDWIN ALBERTO ESTRADA PEÑARANDA
Apoderado: JAIME JAVIER VEGA MONTAÑO
Demandado: JULIO MIGUEL ESTRADA PEÑARANDA
Apoderado: JAIME JAVIER VEGA MONTAÑO

INTERVINIENTES

Juez: RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Demandante: MOISES RAMON MARTINEZ GOMEZ
Apoderado: BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS
Apoderados demandados: JAIME JAVIER VEGA MONTAÑO

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 28 de abril de 2022

Fin audiencia: 3:54 pm del 28 de abril 2022

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el demandante y su apoderado y el apoderado de los demandados, no concurrieron los demandados. Identificados los intervinientes, se procede a practicar las pruebas, iniciando con las del demandante, se llamó a declarar a los testigos y concurrieron JOSE ANTONIO MINDIOLA y WILMER ENRIQUE GUTIERREZ; luego se prosiguió contra las de los demandados y se practicó el interrogatorio de parte al demandante, además, se escucharon los testimonios de RAFAEL ENRIQUE BONILLA MINDIOLA y VICTOR ALFONSO ESTRADA MAYA. No habiendo otras pruebas que practicar, se escucharon los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo respectivo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** que entre el demandante **MOISES RAMON MARTINEZ GOMEZ** y la empresa **ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA**, existió un contrato de trabajo, conforme lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: CONDENAR** a la demandada **ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA**, a cancelar al DEMANDANTE, las sumas de dinero por los siguientes conceptos: **A) Por Vacaciones, \$823.559. B) Por Cesantías \$5.814.048. C) Por Intereses de Cesantías, \$160.437. D) Por Primas de Servicios \$1.714.312. E) Por auxilio de transporte \$2.084.345. DECLARAR** la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo y consecuentemente condenar a la demandada **ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA** a pagar al actor \$26.041 diarios a partir del 3 de agosto de 2018 hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social y parafiscalidad correspondientes a los últimos meses de labores del trabajador, todo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO: DECLARAR** que los señores **EDWIN ALBERTO Y JULIO MIGUEL ESTRADA PEÑARANDA** es solidariamente responsable de las obligaciones que la demandada **ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA** tiene para con el demandante. **CUARTO: ABSOLVER** a **LA EMPRESA ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA** de las demás pretensiones formuladas por el demandante. **QUINTO: Declarar NO probadas las**

excepciones propuestas por el apoderado de los demandados en la contestación de la demanda. **SEXTO:** Costas a cargo de los demandados. **SEPTIMO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor del demandante y contra los demandados en la suma de **\$2.359.215**. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado de los demandados presentó recurso de apelación, el cual le fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia-Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación para que se tramite la apelación, previa desanotación en los libros radicadores respectivos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

El Secretario,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ